En la M.N.Y M.L Ciu.d de Lorca; à diez dias del Mes de Sep.re de mill Seis.tos Cinq.ta Y Nueue años, Se Juntaron à Conzejo En las Salas Que acostumbran, los S.res Lorca, Juricia, Y Regim.to de Ella para tratar, Y Confer.r Cosas tocantes al Seruicio de Su Mag.d Bue, Y Vtilidad de Esta Republica, Y à Saber: el S.or D.n Cecilio de Luna Y Bedmar, Juez de Residencia, Y los S.res D.n Juan Ign.o Albarracin, D.n Bar.me Cayuela, D.n Miguel de Sicilia, D.n Matheo Chuchla, Y D.n Nycolas Monreal, Reg.es

D.n Juan Diego Valcarcel

En Este Ayuntam.to Se Leyo Vna Carta del S.or D.n Juan Diego Valcarcel, Alferez May.r, Teg.te dela Que se Remitio p.r los Caball.os Comis.os de Legacias, à fin dequeg.r Su Oficio, Y En Conseqüen.a de la obl.n Que Hizo Quando se aposentó de El, de Librantas el Pendon R.l En la proclamac.n delos S.res Reyes, Y Concurrir à los publicos gastos de tan Solemnizada funcion, p.a Cuia Continuac.n Hace Expresa mention de Conzu.n En Esta Ciu.d el dia de la proclamac.n de Su Mag.d el S.or D.n Carlos Tercero (Que Dios g.de) Con Bue Esta Sumar.te Confusa Sin terminar el Cumplimto Que Se Solicita, Y Sabido Con grabe, Y Juicio Como Se le manifestó à dho S.or Alferez May.r, Segun la Carta Orden de la S.ra Reyna Gouer.a de Estos Reynos Acordó, Se Escriuan mui Cortes.te à dho S.or Alferez May.r, p.a los Referidos Caball.os Comis.os de Legacias, à fin de Que Suspenda Cathegoricam.te, prohibiendole Que de Execucion à Cosa del R.l Seruicio, Y Cumplida la Referida Oblig.n Que Hizo, Se Tomaran p.r Esta Ciu.d las probidencias Conuen.s, Y Se dara Cuenta à Su Mag.d Y todos los gastos Que Se ofrezcan, Seran de Su Cuenta, Y Firmo=

Remplazos de Milicianos.

En dha Ciu.d dho, Que Estando Listados los Quatro Remplazos de Milicianos, para el Que tiene de dar, à fin de Conducirlos à la Ciu.d de Murcia, Y Habiendo En el Ynstante de Decano, el S.or D.n Bar.me Cayuela, à Causa de Hallarse Impedidos los S.res D.n Pedro Jph Exea Y Mula, p.r tener Enfermos, Y Hallarse Empleado En la Vicidencia Que Esta dando del Tiempo Que à Venido la R.l Juricd; el S.or D.n Jud Gregorio Albarracin, Hallarse de Comisario de Ella, Y Con dispensac.n del R.l Consejo, para Semejantes Encargos; el S.or D.n Jud Ant.o Veron, En Ynstante; Y el S.or D.n Andres Sanz de Caceres, Ausente; por lo Qual el Que de Sigue Como tal Decano, Es, el dho S.or D.n Bar.me Cayuela, Y Cumpliendo Con la orden Que Previene Que el Cab.o Reg.r Decano Conduzca dhos Remplazos; desde luego Como tal Reg.r mas Antiguo, le nombra Esta Ciu.d, para Que pase à la dha de Murcia à Conducir dhos Quatro Remplazos, Con el Salario acostumbrado=

En dho L.r M.N.Y M.L Ciu.d de Lorca; à onze dias del Mes de Sep.re de mill Seis.tos Cinq.ta Y Nueue años, Se Juntaron Con el Conzejo En las Salas Que acostumbran, los S.res Lorca, Juricia, Y Regim.to de Ella para tratar Y Confer.r